



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00048

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: CARMEN CECILIA RIVERA RUEDA

Tras recibir memorial del apoderado de la parte demandante solicitando corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha del 09 de marzo de 2021 por presentar errores aritméticos y otros cambios, este despacho encuentra que efectivamente en el contenido del auto se reflejan errores que no están acorde a lo establecido en la demanda presentada, por tanto se procederá a corregir el mandamiento de pago en los términos de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

1. El doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON obrando en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A presentó demanda ejecutiva en contra de la señora CARMEN CECILIA RIVERA RUEDA identificada con cedula de ciudadanía de Numero 37.949.279 a fin de obtener el pago de la siguiente cantidad de dinero:

- (..) Por concepto del pagare No. 060446100030209:

PRIMERO: CAPITAL: El valor de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.364.657)

SEGUNDO: INTERESES REMUNERATORIOS : El deudor intereses al plazo sobre el capital CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$4.364.657), la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (970.677), desde el 10 de septiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019

TERCERO: INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios desde el día 11 de octubre de 2019 a la rata máxima autorizada por la Ley, hasta que se satisfagan las pretensiones de esta demanda.

CUARTO: Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$58.520) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. 060446100030209

QUINTO: En la oportunidad debida condenar en costas y agencias en derecho a los demandados

- *Por las siguientes sumas contenidas en el titulo valor base de esta demanda, PAGARE No. 060446100028980*



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

PRIMERO: CAPITAL: El valor de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$ 10.000.000)

SEGUNDO: INTERESES REMUNERATORIOS: El deudor intereses al plazo sobre el capital de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$ 10.000.000), la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/C (865.041), desde el 3 de abril de 2019 al 3 de octubre de 2019.

TERCERO: INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios desde el día 4 de octubre de 2019 a la rata máxima autorizada por la ley

CUARTO: Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$65.483), correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el pagare No. 06044610002898

QUINTO: En la oportunidad debida condenar en costas y agencias en derecho a los demandados

2. Los pagarés de números 060446100030209 y 060446100028980 anexados por la parte demandante reflejan que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad determinada de dinero a favor de la parte Demandante y a cargo del Demandado, motivo por el cual el Despacho accederá a librar mandamiento de pago ejecutivo impetrado por la parte actora conforme a lo previsto en los artículos 430 y 431 ibidem
3. Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se encuentra en todo ajustado a los requerimientos de forma y de fondo contemplados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. 4.
4. Este Juzgado es competente para conocer en única instancia de este litigio por razones de la cuantía y del domicilio de la demandada CARMEN CECILIA RIVERA RUEDA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, líbrese mandamiento de pago y ordénese al señor CARMEN CECILIA RIVERA RUEDA identificada con la cedula de ciudadanía de No. 37.949.279 que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A representada en este proceso por el doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, las siguientes sumas de dinero:



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

- a. La suma de *CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.364.657)*, por concepto de capital, representado en el pagare de No. 060446100030209
- b. La suma de *NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 970. 677) por concepto de intereses al plazo sobre el capital CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIESTE PESOS M/C (\$4.364.657), desde el 10 de septiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019*
- c. Por los intereses moratorios sobre la suma de *CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.364.657)* a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, liquidados desde el día *11 de octubre de 2019* hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$58.520) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. 060446100030209
- e. Por la suma de *DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$ 10.000.000)*, por concepto de capital, representado en el pagare de No. 060446100028980
- f. La suma de *OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/C (\$865.041) por concepto de intereses al plazo sobre el capital de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$ 10.000.000), desde el día 3 de abril de 2019 hasta el día 3 de octubre de 2019.*
- g. Por los intereses moratorios sobre la suma de *DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000)*, a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, liquidados desde el día *4 de octubre de 2019 a la rata máxima autorizada por la ley*
- h. La suma de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$65.483), correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el pagare No. 060446100028980

SEGUNDO : Notifíquese a la Demandada CARMEN CECILIA RIVERA RUEDA identificada con la cedula de ciudadanía de No. 37.949.279 conforme a lo establecido



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES – SANTANDER

en el artículo 438 del C.G.P., esto es en la forma como lo indican los artículos 291 a 301 ibidem, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que consideren del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

CUARTO: Sobre las costas y gastos del proceso, este despacho procederá a resolver en su oportunidad.

QUINTO: Reconózcase personería al Doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON identificado con la cedula de ciudadanía de No. 5.580.835 TP de No. 145.202 del CSJ, para que actúe en este proceso bajo las facultades otorgadas en el poder conferido por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

SEXTO: Désele al presente proceso el trámite de ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE,

EL SEÑOR JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 24 **de Marzo de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA